



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-20700804-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-11943230-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-20700804-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-20700804-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 24 de mayo de 2023 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 23 de marzo de 2023, un vecino solicitó el registro de todos los viajes realizados por la Sra. María Migliore (Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat), ya sean al exterior del país o a las provincias argentinas, sean misiones oficiales o en calidad de invitada, desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 21 de marzo de 2023 o la última fecha disponible en los registros públicos. Solicitó dicha información desagregada por: destinos; fecha de partida y llegada; motivo del viaje; comitiva del viaje con indicación de los nombres de quienes la compusieron y los cargos que ocupaban; los montos de todos los gastos realizados (incluyendo viajes internos, alojamiento, comidas, etc.) indicando cuánto y en qué se gastó, y quien financió dicho monto. También solicitó una breve descripción de las actividades que se llevaron a cabo;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-16913639-GCABA-DGTALMDHYHGC el día 4 de mayo de 2023. Informó los viajes realizados por la Sra. María Migliore con el nivel de desagregación requerido, a excepción de información referida a las comitivas, si es que las hubo;

Que, el día 24 de mayo de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Indicó que no se aclaró si viajó con o sin comitiva y, en caso de haber viajado con comitiva, los datos de los integrantes;

Que en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 8 de junio de 2023 el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-22158123-GCABA-DGTALMDHYHGC. Explicó que los viajes oficiales autorizados a la Sra. María Migliore en su carácter de titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat dentro del período indicado por el solicitante no incluyeron comitiva, razón por la cual no se aportó información al respecto;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.